



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO

SECRETARÍA GENERAL

REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA Y DANZA «ANTONIO BACIERO» DE ARANDA DE DUERO

Registro de C.D. C y L: 09012084

TÍTULO I – DENOMINACIÓN, OBJETO, CARÁCTER Y UBICACIÓN

Artículo 1. – La Escuela Municipal de Música y Danza «Antonio Baciero» de Aranda de Duero, cuyo titular es el Ayuntamiento de Aranda de Duero, es un centro público municipal de enseñanzas artísticas creado en septiembre de 1996.

Artículo 2. – La Escuela Municipal de Música y Danza «Antonio Baciero», de Aranda de Duero, organiza, coordina e imparte las enseñanzas conducentes a la formación práctica en música y danza de aficionados de cualquier edad.

Artículo 3. – En el aspecto académico la Escuela Municipal de Música y Danza «Antonio Baciero» (en adelante la Escuela) tiene el carácter de centro no oficial de enseñanza, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 48.3 de la Ley Orgánica de Educación 2/2006, no ofreciendo, por tanto, estudios con validez académica.

Artículo 4. – La Escuela tiene como objetivos:

1. – Fomentar desde la infancia el conocimiento y apreciación de la música y la danza, iniciando a los niños desde edades tempranas en su aprendizaje.
2. – Ofrecer una enseñanza instrumental y de danza orientada tanto a la práctica individual como a la práctica de conjunto.
3. – Proporcionar una enseñanza musical complementaria a la práctica instrumental.
4. – Fomentar en los alumnos el interés por la participación en actividades vocales instrumentales y agrupaciones de danza.
5. – Organizar actuaciones públicas y participar en actividades musicales de carácter aficionado.
6. – Desarrollar una oferta amplia y diversificada de educación, sin límite de edad.
7. – Orientar aquellos casos en que el especial talento y vocación del alumno aconseje su acceso a una enseñanza de carácter profesional, proporcionando en su caso la preparación adecuada para acceder a dicha enseñanza.

Artículo 5. – La Escuela se regirá por las normas legales que la afecten, y en concreto por la Orden de 30 de julio de 1992 por la que se regulan las condiciones de creación y funcionamiento de las Escuelas de Música y Danza.

Artículo 6. – La Escuela tiene su sede en el edificio de «Las Francesas» (calle Antonio Baciero s/n), inmueble propiedad del Ilustre Ayuntamiento de Aranda de Duero.



TÍTULO II – DE LAS ENSEÑANZAS DE LA ESCUELA

Capítulo I – *Oferta educativa.*

Artículo 7. – La Escuela Municipal de Música y Danza, como centro de enseñanza no oficial, impartirá enseñanzas dirigidas a la formación práctica en música y danza de aficionados de cualquier edad, en su sentido más amplio, de manera que comprenda diferentes manifestaciones, desde la formación clásica hasta moderna, tradicional y contemporánea.

Artículo 8. – Las enseñanzas impartidas por la Escuela no conducirán a la adquisición de títulos con validez académica o profesional y estarán supeditadas a las normas que la Consejería de Educación de la Junta de Castilla y León dicte a este respecto y, en especial, a las relativas a centros no oficiales, abarcando, como oferta básica, los siguientes ámbitos de actuación:

a) Música y movimiento para niños en edades comprendidas entre los 4 y 8 años:

Ciclo con un fin en sí mismo, donde se establecen las bases de la educación musical en cuatro planos fundamentales: Auditivo, rítmico, vocal y de movimiento corporal.

Los alumnos que accedan con cuatro años a este ciclo y cursen tres, podrán elegir especialidad instrumental y/o danza al cumplir los siete años en el año natural. Aquellos que accedan con cinco, seis o siete años, no podrán elegir instrumento o danza hasta los 8 años cumplidos en el año natural.

Este tipo de enseñanza se desarrollará en clases colectivas: Dos clases semanales de cuarenta y cinco minutos cada una.

b) Lenguaje musical:

De carácter obligatorio para los alumnos que cursen especialidad instrumental en el Centro, secuenciado en seis cursos equivalentes al currículo de Grado Elemental en enseñanza reglada de Conservatorio. Para aquellos alumnos que lo soliciten, el Centro ofertará dos cursos de Nivel Avanzado, siempre que la organización del Centro lo permita.

Su acción pedagógica se dirige a conseguir un dominio de la lectura y escritura musical que le proporcione al alumno autonomía para seguir profundizando posteriormente en el aprendizaje musical.

Los fines del lenguaje musical como asignatura complementaria a la práctica instrumental son:

– Ofrecer un aprendizaje de la lectura rítmico-musical y teórica necesaria para el estudio del instrumento.

– Desarrollo de las capacidades vocales, rítmicas, auditivas y expresivas.

– Uso correcto de la voz y desarrollo del oído interno.

Esta enseñanza se desarrollará en clases colectivas: Dos sesiones semanales de cincuenta y cinco minutos cada una, o como la Dirección del Centro, con el visto bueno de la Concejalía, considere oportuno.



El alumno que finalizara los seis cursos de Lenguaje Musical podrá continuar con la enseñanza del instrumento.

c) Formación instrumental:

La plantilla de instrumentos de la Escuela se podrá ampliar, siempre que exista demanda suficiente para implantar una nueva especialidad, o reducir en caso de que no exista un número mínimo de alumnos para continuar una especialidad, con el visto bueno de la Concejalía.

El estudio del instrumento podrá iniciarse a partir de los 8 años cumplidos en el año natural de comienzo del curso, o bien con 7 años cuando terminen los tres de Música y Movimiento.

El número de años que un alumno podrá permanecer cursando un instrumento en el Centro no tiene límite siempre y cuando haya demanda de matrícula suficiente para mantener la especialidad.

La clase de instrumento será individual. Se desarrollará en una clase semanal de media hora, cuarenta y cinco minutos o una hora de duración, según lo que el alumno elija acorde a los precios públicos que establece el Ilustre Ayuntamiento de Aranda de Duero. Se impartirá clase colectiva de instrumento y se desarrollará en una clase semanal de cincuenta y cinco minutos de duración.

d) Danza:

Las especialidades que se imparten son: Danza Clásica, Contemporánea y Española, siendo obligatorio el estudio de la Danza Clásica como materia troncal entre ambas.

El estudio de las distintas especialidades podrá iniciarse a partir de los 7-8 años (dependiendo de si el alumno ha realizado o no el ciclo completo de Música y Movimiento), cumplidos en el año natural de comienzo del curso.

Las clases de danza serán colectivas y se impartirán en grupos de entre 10 y 15 alumnos. Se desarrollarán según cursos en: Dos sesiones semanales de ochenta minutos cada una para primero, segundo y tercer curso, una de D. Clásica y otra de D. Española o Contemporánea; tres sesiones semanales de ochenta minutos cada una distribuidas en dos de D. Clásica y una de D. Española o Contemporánea para cuarto, quinto y sexto curso.

A partir del sexto año se ofertará una enseñanza avanzada, según el criterio del Departamento.

El objetivo es adquirir la preparación física necesaria para la práctica de la danza mediante el estudio de ejercicios técnicos donde se desarrollarán la capacidad psicomotriz y física de cada especialidad.

e) Música para Danza:

Desde segundo curso y hasta el sexto incluido los alumnos de danza de las especialidades que se imparten en la Escuela complementarán su formación con una sesión semanal obligatoria de «Música para Danza» de cincuenta y cinco minutos. El objetivo



de la asignatura es conocer los rudimentos de Lenguaje Musical, Historia de la Música e Historia de la Danza, así como el lenguaje corporal y juego dramático.

f) Fundamentos musicales:

El estudio de esta asignatura podrá iniciarse cuando el alumno haya cursado los seis cursos obligatorios de Lenguaje Musical, o bien cuando demuestre, por un certificado de estudios debidamente acreditado por un organismo competente (Academia de música y/o de danza debidamente acreditada, Centro Autorizado por la Administración Educativa competente en música o en danza, o Conservatorio), que tiene conocimientos adquiridos para poder cursar esta asignatura.

La enseñanza de Fundamentos Musicales se organiza en dos cursos. Las materias que componen esta asignatura son, fundamentalmente, Armonía Clásica y Moderna, Análisis, Formas Musicales, Audiciones, Iniciación a la Composición e Informática Musical.

Esta enseñanza se desarrollará en clases colectivas de cincuenta y cinco minutos semanales.

g) Informática musical:

Las materias que componen esta asignatura son Edición de Partituras, Secuenciación Musical y Audio.

El estudio de esta asignatura podrá iniciarse cuando el alumno haya cursado los seis cursos de Lenguaje Musical, o bien cuando demuestre mediante un certificado de estudios debidamente acreditado por un organismo competente, tales como una Academia de música y/o de danza debidamente acreditada, Centro Autorizado por la Administración Educativa competente en música o en danza, o Conservatorio, que tiene conocimientos adquiridos para poder cursar esta asignatura.

La enseñanza de Informática Musical se organiza en un curso, ya que los contenidos que figuran en la Programación de dicha asignatura están organizados para impartirlos en un único Curso Escolar.

Esta enseñanza se desarrollará en clases colectivas de cincuenta y cinco minutos semanales.

h) Talleres:

En la Escuela Municipal de Música y Danza «Antonio Baciero» se impartirán los siguientes talleres, aunque el Centro, con el visto bueno de la Concejalía, se reserva en todo momento la inclusión de talleres nuevos o supresión de cualquier taller según las necesidades del Centro o establecer como obligatorio cualquier taller según la especialidad que se curse y con un horario variable según las necesidades organizativas de cada curso:

- Taller de Jazz.
- Taller de Rock.
- Orquesta.
- Música de Cámara.



- Coro.
- Big-Band.
- Banda de la Escuela.
- Taller de Sevillanas.
- Taller de Coreografía Contemporánea.

Artículo 9. – Las enseñanzas de la Escuela estarán divididas en diferentes niveles tal como figura en el Proyecto Educativo del Centro. Las distintas asignaturas que se vayan a impartir en la Escuela se darán a conocer en cada período de matrícula, al objeto de que el alumno se matricule adecuadamente.

Se llevarán a cabo actividades complementarias y conciertos como recurso pedagógico y de proyección externa del trabajo de la Escuela. Estas actividades deberán ser recogidas en la Programación General Anual del Centro.

Capítulo II – Régimen de enseñanza. Disposiciones generales.

Artículo 10. – Disposiciones generales.

a) Calendario escolar.

El curso académico se someterá al calendario escolar que fije anualmente la Consejería de Educación de la Junta de Castilla y León para las enseñanzas artísticas. El horario general del Centro estará reflejado en la Programación General Anual, pudiendo la Escuela ofertar actividades con carácter voluntario fuera del calendario previsto, si el Claustro de Profesores y la Dirección del Centro lo aprueban, con el visto bueno de la Concejalía.

b) Evaluaciones y calificaciones.

La evaluación será continua y la realizará el Profesor de cada asignatura a lo largo del curso escolar. La evaluación del aprovechamiento de los alumnos que deban pasar de un ciclo al siguiente será efectuada por los profesores del o los departamentos a los que pertenezca el alumno, mediante las pruebas correspondientes elaboradas para tal fin.

La forma de calificación será ajustada a las disposiciones que para tal fin establezca la Consejería de Educación de la Junta de Castilla y León y siempre sujeta a las modificaciones legales pertinentes, con los siguientes parámetros: Insuficiente (1, 2, 3, 4), Suficiente (5), Bien (6), Notable (7, 8), Sobresaliente (9, 10). Se informará a los alumnos de su evolución trimestral con un Boletín de Calificaciones. Al final de curso figurará en el Acta de cada asignatura la calificación final obtenida por el alumno. El alumno perderá su derecho a evaluación en una asignatura, si durante el Curso Escolar acumula faltas de asistencia, equivalentes a un 20% del total de las clases. En tal caso repetirá curso.

c) Certificados.

El Ayuntamiento de Aranda de Duero podrá expedir credenciales de los estudios cursados por los alumnos de la Escuela, sin que, en ningún caso, su texto o formato puedan inducir a confusión con los certificados y títulos con validez académica.



d) Matrículas.

El importe de la matrícula será el que para cada curso haya previsto el Ayuntamiento de Aranda de Duero a través de la Ordenanza Reguladora correspondiente a esta actividad. El Ayuntamiento se encargará de publicar en los diferentes medios de comunicación y en su página web, con la debida antelación, los plazos de solicitudes y matrículas, siendo expuestos asimismo en los tablones de anuncios de la Escuela y la Casa de Cultura.

Pueden renovar su matrícula los alumnos que cumplan los siguientes requisitos:

1. – Hayan finalizado en el Centro el curso escolar anterior.
2. – No tengan cuotas pendientes de pago.

Los alumnos que no renueven la matrícula en el plazo establecido serán considerados como bajas en la Escuela, perdiendo todos los derechos como alumnos.

Los alumnos que continúen estudios en el Centro efectuarán la matrícula durante el período de tiempo establecido.

Una vez adjudicadas las plazas a los alumnos del Centro que, cumpliendo los requisitos establecidos en puntos anteriores, continúen sus estudios, la Escuela temporalizará y organizará la matrícula de los aspirantes en relación con su proyecto educativo y con sus posibilidades de organización.

Una vez finalizada la matrícula de los antiguos alumnos de Instrumento o Danza, según las plazas de estas especialidades que queden libres y teniendo en cuenta la planificación anual del Centro, se abrirá el plazo de matrícula para los antiguos alumnos de Música y Movimiento que pasen a Instrumento o Danza.

Admisión de nuevos alumnos de Instrumento o Danza: Una vez terminado el plazo para los antiguos alumnos, se abrirá el plazo de matrícula para los nuevos alumnos. Si el número de solicitudes superara el número de plazas, los alumnos quedarán en lista de espera.

Posibilidad de doble o sucesivas matrículas. Dependiendo del número de plazas libres se ofertará la posibilidad de hacer una doble o sucesivas matrículas en otras especialidades, pero siempre primando la entrada de nuevos alumnos al Centro sobre los ya existentes.

Las solicitudes para realizar cambio de instrumento, horario, grupo, profesor, etc., se cursarán en el impreso adecuado facilitado en la oficina del Centro, dándose traslado del mismo a la Jefatura de Estudios para su aprobación si esta procede.

Estos cambios podrán concederse, dependiendo de las plazas, grupos y horarios vacantes, y siempre que se hayan solicitado correctamente y dentro de las dos primeras semanas del nuevo curso.

e) Pagos.

Los pagos se registrarán conforme a la Ordenanza Reguladora del Precio Público por la prestación del servicio de la Escuela Municipal de Música y Danza «Antonio Baciero».



La no asistencia a las clases por enfermedad, trabajo u otros motivos no eximirá de la obligación de abonar el precio público.

f) Bajas.

Las bajas a lo largo del Curso Escolar solamente podrán ser aceptadas en casos excepcionales, y deberá notificarse a la Dirección de la Escuela Municipal de Música y Danza «Antonio Baciero» con la antelación debida, y serán tramitadas por los servicios de administración del Centro, con la supervisión de la Concejalía, que tratarán (en comunicación con el Equipo Directivo) de cubrir de nuevo las plazas vacantes. En caso de que las plazas liberadas por las bajas no puedan ser cubiertas de nuevo, el Claustro propondrá a los Profesores afectados actividades a realizar en ese horario lectivo sin alumnos. Se tratará de actividades pedagógicas que redunden en beneficio de la comunidad educativa y que podrán ser también propuestas por los propios Profesores implicados. Este modo de organización se adoptará igualmente en los casos de Profesores que no cubran su horario lectivo con alumnos.

TÍTULO III – DE LA ESTRUCTURA ORGANIZATIVA DE LA ESCUELA

Artículo 11. – Los órganos de gobierno unipersonales (Director y Jefe de Estudios) y colegiados (Claustro de Profesores y Departamentos Didácticos) de la Escuela se regirán por lo establecido en el Convenio de Enseñanza Privada no Reglada aplicado por el Ayuntamiento de Aranda de Duero y, en su defecto, por lo dispuesto en la legislación vigente de aplicación a este tipo de Centros.

Capítulo I – *Del Director.*

Además de lo establecido en la normativa referenciada, se tendrán en cuenta los siguientes artículos:

Artículo 12. – El Director de la Escuela será un profesor del Centro, nombrado por el Ayuntamiento de Aranda de Duero a propuesta del Claustro del Centro y previo informe de la Concejalía de Educación y de la Junta de Gobierno Local.

Artículo 13. – Los candidatos a la Dirección del Centro deberán reunir las condiciones que determinen las disposiciones dictadas por la Administración Educativa y el Ayuntamiento de Aranda de Duero, a las que igualmente estarán sujetos el procedimiento de elección, la duración de su mandato, que será de cuatro años reelegibles, y el cese de sus funciones.

La duración del mandato será de cuatro años, y pudiendo presentarse a la reelección.

En caso de ausencia de candidatos, o cuando estos no obtengan la mayoría legalmente exigida, y en los supuestos de cese antes del plazo legalmente establecido, el Ayuntamiento de Aranda de Duero procederá a la designación del Director, con carácter provisional, de acuerdo con las disposiciones de aplicación dictadas por la Administración Educativa.

En el supuesto de que se cree un Consejo Escolar con la representación que la Ley establece, AMPA incluida, su participación en la elección de Director será la que la Ley establezca para este supuesto.



Artículo 14. – Cese del Director.

El cese del Director se establecerá teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 138 de la Ley Orgánica de Educación:

- a) Finalización del periodo para el que fue nombrado y, en su caso, de la prórroga del mismo.
- b) Renuncia motivada aceptada por el Claustro de Profesores y con el visto bueno de la Concejalía.
- c) Incapacidad física o psíquica sobrevenida.
- d) Revocación motivada por la Concejalía correspondiente, a iniciativa propia, por el incumplimiento grave de las funciones inherentes al cargo de Director, previa audiencia al interesado.

La revocación de una moción de censura ante el Claustro de Profesores de la Escuela se hará por escrito, presentado en el Registro General del Ayuntamiento y avalado, al menos, por la firma de las tres cuartas partes del Claustro de Profesores. En dicho escrito se razonarán las causas que han conducido a dicha moción; al mismo tiempo se solicitará la convocatoria de una reunión extraordinaria del Claustro de Profesores para tratar como único punto del orden del día la discusión y votación de la moción de censura.

Artículo 15. – La moción de censura será objeto de debate y aprobación, si procede, en una reunión extraordinaria del Claustro convocada al efecto por el Director, y que tendrá lugar después de los quince días siguientes a su presentación en el Registro General del Ayuntamiento.

Una vez aprobada la censura en los términos previstos anteriormente, con las tres cuartas partes del Claustro de Profesores, se dará cuenta al Ayuntamiento para la ratificación, en su caso. Los firmantes de una moción de censura que no haya sido aprobada por el Pleno del Claustro de la Escuela no podrán volver a solicitar una nueva en el plazo de un año.

Artículo 16. – Las funciones del Director son las siguientes:

- a) Jefatura directa de todo el personal destinado en el Centro, velando por la existencia de adecuadas condiciones de trabajo, por el correcto cumplimiento de las normativas y por la más eficaz y eficiente organización del trabajo, y ejerciendo el control de asistencia, cumplimiento de horarios y rendimiento del personal.
- b) Coordinar la actividad general del Centro, sin perjuicio de las competencias que correspondan a los distintos órganos del mismo y ateniéndose a las competencias funcionales del organigrama municipal.
- c) Trasladar al Concejal de Cultura y Educación todas las propuestas, ofertas y solicitudes recibidas en el Centro y relacionadas con sus actividades o con el resto de las actividades de la Concejalía de Cultura.
- d) Convocar y presidir todos los actos académicos y reuniones de los distintos órganos del Centro (del Claustro de Profesores y los Departamentos Didácticos).



- e) Nombrar al Jefe de Estudios.
- f) Informar o visar los expedientes y documentos relacionados con la actividad del Centro.
- g) Trasladar toda la documentación externa del Centro a la Concejalía de Cultura y Educación para su autorización previa e inicio de trámites administrativos, según proceda.
- h) Elaborar la Programación General Anual del Centro.
- i) Colaborar en la elaboración del Proyecto Educativo del Centro.
- j) Supervisar la elaboración del Proyecto Curricular.
- k) Elaborar la Memoria Anual del Centro.
- l) Proponer iniciativas de colaboración con otros Centros.
- m) Coordinar las actividades de investigación y difusión relacionadas con las enseñanzas del Centro.
- n) Fomentar la relación de los Profesores de los diferentes Departamentos, así como proponer cuestiones de interés común relacionadas con la enseñanza.
- o) Atender semanalmente los problemas y peticiones presentados por todos los miembros de la comunidad educativa.
- p) Supervisar periódicamente el cumplimiento del horario de actividades complementarias establecidas para el Personal Docente, de acuerdo con la resolución de la Concejalía de Cultura y Educación.
- q) Evaluar el grado de cumplimiento de los objetivos previstos en el Proyecto Educativo del Centro y en la Programación General Anual del Centro, proponiendo las modificaciones que se consideren necesarias para su desarrollo.
- r) Coordinar la colaboración técnica prestada por los Profesores del Centro para la organización y desarrollo de actividades de difusión cultural gestionadas por la Concejalía de Educación y Cultura o por otros Servicios del Ayuntamiento de Aranda de Duero.
- s) Coordinar la participación de los distintos sectores de la comunidad escolar, procurando los medios precisos para la más eficaz ejecución de sus respectivas atribuciones.
- t) Cuando proceda, facilitar la adecuada coordinación con los centros de profesores y otros servicios educativos.
- u) Garantizar la información sobre la vida del Centro a los distintos sectores de la comunidad escolar y a sus organizaciones representativas, así como facilitar el derecho de reunión de los mismos, de acuerdo con las normativas vigentes.
- v) Colaboración en la organización y desarrollo de actividades de difusión cultural programadas por la Concejalía de Cultura y Educación.
- x) Todas las demás funciones de características similares que le sean encomendadas.
- y) Garantizar la información del profesorado en lo referente a todos los proyectos relacionados con el Centro: Actividades complementarias, viajes, intercambios, cuestiones



pedagógicas, cursos de formación, variaciones del inmueble, inversiones programadas y cualquier asunto que merezca el interés de los Docentes. Y ello con tiempo suficiente para que el Claustro pueda debatir, opinar y, en su caso, decidir.

El horario de atención al público del Director se expondrá en el tablón de anuncios de la Escuela.

Todas estas funciones las desempeñará bajo la supervisión del Concejal Delegado del área del Ilustre Ayuntamiento de Aranda de Duero.

Capítulo II – *Del Jefe de Estudios.*

Artículo 17. – Las funciones del Jefe de Estudios son las siguientes:

- a) Coordinar y velar por la ejecución de las actividades de carácter académico de profesores y alumnos en relación con la Programación General Anual del Centro.
- b) Establecer el calendario de exámenes, audiciones, conciertos, etc., para los alumnos del Centro.
- c) Elaborar el calendario escolar, horarios lectivos de los Profesores, distribución de aulas, etc., en colaboración con el Director y velar por su estricto cumplimiento.
- d) Coordinar las actividades de los diferentes Departamentos y del Claustro de Profesores.
- e) Supervisar la adecuación de las aulas a la ratio de los alumnos y a las asignaturas que han de impartirse, coordinando la utilización de espacios, instalaciones, material y equipamiento necesario.
- f) Supervisar los criterios de admisión de nuevos alumnos establecidos por los Departamentos.
- g) Coordinar la elaboración del Proyecto Curricular y de la Programación Didáctica de cada Departamento, estableciendo las directrices generales necesarias para su desarrollo.
- h) Colaborar con el Director en la elaboración de la Programación General Anual del Centro y de la Memoria Anual, y en el diseño del Proyecto Educativo del Centro.
- i) Coordinar las actividades complementarias establecidas en la Programación General Anual del Centro.
- j) Velar por el cumplimiento de los criterios fijados por el Claustro de Profesores sobre la labor de evaluación de los alumnos.
- k) Coordinar la acción tutelar de orientación de los alumnos, estableciendo horarios específicos de tutoría y atención a padres y alumnos del profesorado del Centro.
- l) Atender semanalmente los problemas y peticiones planteados por los alumnos del Centro.
- m) Organizar los actos académicos del Centro.
- n) Sustituir al Director en caso de ausencia o enfermedad.



o) Colaboración en la organización y desarrollo de actividades de difusión cultural programadas por la Concejalía de Cultura y Educación.

p) Todas las demás funciones de características similares que le sean encomendadas.

El horario de atención al público del Jefe de Estudios se expondrá en el tablón de anuncios de la Escuela.

Todas estas funciones las desempeñará bajo la dirección, coordinación y supervisión del Director del Centro y del Concejal de Cultura y Educación del Ilustre Ayuntamiento de Aranda de Duero.

Capítulo III – *Del Claustro de Profesores.*

Artículo 18. – El Claustro de Profesores estará formado por la totalidad del Personal Docente que preste servicio en la Escuela Municipal de Música y Danza, y lo presidirá el Director del Centro. El Claustro se reunirá una vez al trimestre y siempre que lo convoque el Director o lo solicite un tercio, al menos, de sus miembros. Se realizarán un mínimo de seis Claustros a lo largo de un Curso Escolar. La asistencia al Claustro será obligatoria para todos los componentes del mismo, salvo enfermedad o causa justificada.

El Claustro se convocará, al menos, con una semana de antelación, exceptuando que exista un motivo de urgencia justificado.

Artículo 19. – Son competencias y funciones del Claustro de Profesores:

- a) Programar las actividades docentes del Centro.
- b) Fijar y coordinar criterios sobre la labor de evaluación de los alumnos.
- c) Coordinar las funciones de orientación y tutoría de los alumnos.
- d) Promover iniciativas relacionadas con la música y la danza, en el ámbito de la experimentación o investigación pedagógica.
- e) Proponer actividades de coordinación y actividades complementarias, no desarrolladas por los diferentes Departamentos.
- f) Elevar al Equipo Directivo propuestas para la elaboración de la Programación General del Centro.
- g) Elegir Director.
- h) Cualesquiera que se propongan y no entren en contradicción con las desarrolladas por los Departamentos.
- i) Analizar y valorar el funcionamiento general del Centro, así como informar de sus normas de organización.
- j) Conocer la resolución de conflictos disciplinarios y la imposición de sanciones, y velar porque éstas se atengan a la normativa vigente.



Capítulo IV – *De los Departamentos Didácticos.*

Artículo 20. – La Escuela Municipal de Música y Danza contará con los siguientes Departamentos Didácticos:

- a) Departamento de Danza. Formado por los profesores que imparten dicha especialidad.
- b) Departamento de Teoría de la Música. Formado por los Profesores de Música y Movimiento, Lenguaje Musical, Música para Danza, Armonía e Informática Musical.
- c) Departamento de Canto. Formado por los Profesores de Canto y Coro.
- d) Departamento de Cuerda Frotada. Formado por los Profesores de Violín y Violoncello.
- e) Departamento de Cuerda Pulsada. Formado por los Profesores de Guitarra Clásica, Guitarra Flamenca y Guitarra Eléctrica.
- f) Departamento de Viento - Madera. Formado por los Profesores de Flauta Travesera, Clarinete, Saxofón y Gaita.
- g) Departamento de Viento - Metal. Formado por los Profesores de Trompeta, Trompa, Trombón, Tuba y Bombardino.
- h) Departamento de Tecla. Formado por los Profesores de Piano y Acordeón.
- i) Departamento de Percusión. Formado por los Profesores que imparten dicha especialidad.
- j) La Escuela podrá contar en el futuro con nuevos Departamentos y nuevas especialidades instrumentales, que se organizarán de acuerdo a la incorporación de nuevos Profesores y asignaturas. Dichos Departamentos se incluirán de forma automática en el organigrama de la Escuela, funcionando en cuanto a su organización y coordinación de manera similar a los ya existentes.

Al frente de cada Departamento habrá un Jefe de Departamento, que será un Profesor de la Escuela perteneciente al mismo, elegido por los integrantes de cada Departamento y en caso de falta de acuerdo, por el Director del Centro. El Director podrá a su vez designar coordinadores dentro de un Departamento si por su especial configuración lo considera necesario con el fin de mejorar su buen funcionamiento.

El cargo de Jefe de Departamento podrá ser revisado y, en su caso, renovado, cada año.

Artículo 21. – Son funciones de los Jefes de Departamento las siguientes:

- a) Asistir y asesorar al Director en asuntos de su competencia.
- b) Convocar las reuniones del Departamento, y actuar en ellas como moderador, elaborando para cada una un orden del día y levantando acta al final de las mismas, caso de considerarlo necesario.
- c) Asistir a las reuniones conjuntas de los distintos Departamentos convocadas por el Director, informando posteriormente a los profesores de los acuerdos tomados o propuestas realizadas.



- d) Fomentar la relación entre los profesores de los distintos Departamentos, así como proponer cuestiones de interés común relacionadas con la enseñanza.
- e) Coordinar los principios y objetivos educativos generales a los que habrá de atenerse la actividad del Departamento, conforme a los criterios aprobados por el mismo.
- f) Proponer relaciones de cooperación con otros Centros.
- g) Proponer asuntos de permisos, compras de material y libros, etc., conforme a las normas y presupuestos anuales.
- h) Organizar y revisar, antes del comienzo del curso académico, la Programación Didáctica de las asignaturas y especialidades que configura el Departamento.
- i) Dar a conocer a los alumnos la información relativa a la programación, con especial referencia a los objetivos, contenidos y criterios de evaluación.
- j) Colaborar con la Dirección en la elaboración de los informes necesarios sobre las solicitudes de alumnos de cambio de especialidad instrumental presentadas por los alumnos.
- k) Resolver, previa consulta del tribunal evaluador correspondiente, las reclamaciones derivadas del proceso de evaluación que los alumnos formulen al Departamento.
- l) Mantener actualizada la metodología didáctica y promover el desarrollo de actuaciones de mejora de los procesos de enseñanza y aprendizaje.
- m) Colaborar con otros departamentos en la posible organización de actividades conjuntas, en coordinación con la Jefatura de Estudios.
- n) Proponer, organizar y realizar actividades complementarias en colaboración con la Dirección.
- o) Promover la investigación educativa y canalizar las propuestas de actividades de perfeccionamiento de las actividades.
- p) Establecer, en relación con los contenidos y los criterios de evaluación de los diferentes ejercicios, las pautas que han de regir las pruebas de admisión y de paso de grado de las asignaturas y especialidades del Departamento.

TÍTULO IV – DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

Artículo 22. – La comunidad educativa de la Escuela estará constituida por el personal docente, los alumnos, el personal de administración y servicios y los padres o representantes legales de los alumnos o, en su caso, la estructura que resulte de aplicar la legislación específica a este tipo de centros.

Capítulo I – *De los alumnos: Derechos y deberes.*

Artículo 23. – Los derechos y deberes de los alumnos que se recogen en este Reglamento son los establecidos en el Real Decreto 732/1995, de 5 de mayo y al Real Decreto 51/2007 de 17 de mayo, y adaptados a las características de la Escuela. Todos los alumnos tienen los mismos derechos y deberes básicos, sin más distinciones que las derivadas de su edad y de las enseñanzas que se encuentren cursando.



Artículo 24. – Los alumnos tienen derecho a:

- a) Recibir una formación que asegure, al menos, la consecución de los objetivos mínimos contemplados en los planes de estudio del Centro.
- b) Que se respete su libertad de conciencia, convicciones religiosas, morales o ideológicas, así como su intimidad en lo que respecta a tales creencias o convicciones.
- c) Que se respete su integridad física y moral y su dignidad personal, no pudiendo ser objeto, en ningún caso, de tratos vejatorios o degradantes.
- d) Ejercer individualmente las peticiones o quejas oportunas referentes a los asuntos escolares ante el Profesorado, la Dirección del Centro o la AMPA.
- e) Solicitar sesión de tutoría en el horario previsto para ello.
- f) Reunirse con sus representantes, con el Profesorado o con la AMPA, siempre que no altere la actividad escolar.
- h) Que su rendimiento sea evaluado con plena objetividad.
- i) Ser informados sobre los sistemas y criterios de evaluación por los Profesores.
- j) Solicitar cuantas aclaraciones consideren precisas acerca de las valoraciones que se realicen sobre su proceso de aprendizaje. En caso de que, tras las oportunas aclaraciones, exista desacuerdo con las calificaciones finales, podrán solicitar por escrito la revisión de dicha calificación o decisión. En ningún caso el alumno será evaluado en una asignatura, si acumula un 20% de faltas de asistencia, durante el Curso Escolar matriculado.
- k) Utilizar las instalaciones del Centro con las limitaciones derivadas de la programación, de actividades escolares y extraescolares y con las debidas precauciones necesarias, en relación con la seguridad de las personas, la adecuada conservación de los recursos y el correcto destino de los mismos.
- l) Participar en el funcionamiento y en la vida del Centro, en la actividad escolar y en la gestión de los mismos.
- m) Ser informados de las faltas cometidas y sanciones correspondientes.
- n) Recibir orientación escolar y profesional para conseguir el máximo desarrollo personal, social y profesional, según sus capacidades, aspiraciones o intereses.
- o) Que su actividad en la Escuela se desarrolle en las debidas condiciones de seguridad e higiene.
- p) La libertad de expresión, sin perjuicio de los derechos de todos los miembros de la comunidad educativa y el respeto que merecen las instituciones.
- q) Disfrutar de una póliza de seguro que el Ayuntamiento dispondrá para los alumnos matriculados en la Escuela.
- r) Asociarse en asociaciones de alumnos.



Artículo 25. – Deberes de los alumnos.

1. – El deber más importante de los alumnos es el de aprovechar positivamente el puesto escolar que la sociedad pone a su disposición. Por ello, el interés por aprender y la asistencia a clase, es decir, el deber del estudio, es la consecuencia del derecho fundamental a la educación. Este deber se extiende en las siguientes obligaciones:

a) Asistir a clase y participar en las actividades orientadas al desarrollo de los planes de estudio, manteniendo la debida aplicación.

b) Respetar rigurosamente los horarios aprobados para el desarrollo de las actividades del Centro.

c) Seguir las orientaciones del profesorado respecto de su aprendizaje y mostrarle el debido respeto y consideración.

d) Respetar el ejercicio del derecho al estudio de sus compañeros.

e) Avisar con antelación de las ausencias que se puedan prever, especialmente si se trata de ensayos o actividades de igual consideración.

f) Los alumnos menores de edad no podrán abandonar el Centro durante las horas lectivas, salvo permiso expreso de sus padres, tutores o representantes legales establecidos.

2. – Constituye un deber de los alumnos el respeto a las normas de convivencia dentro del Centro Docente. Este deber se concreta en las siguientes obligaciones:

a) Respetar la libertad de conciencia y las convicciones religiosas y morales, así como la dignidad, integridad e intimidad de todos los miembros de la comunidad educativa.

b) No discriminar a ningún miembro de la comunidad educativa por razón de nacimiento, raza, sexo o cualquier otra circunstancia personal o social.

c) Respetar el proyecto educativo y el carácter propio del Centro, de acuerdo con la legislación vigente.

d) Participar en la vida y funcionamiento del Centro.

e) Los alumnos que se comprometan a participar en actividades complementarias de la Escuela deberán asistir a todos los ensayos y a las actuaciones correspondientes, salvo causa justificada.

f) Cuidar y utilizar correctamente los bienes, muebles, instrumentos y las instalaciones del Centro, y respetar las pertenencias de los otros miembros de la comunidad educativa.

g) Observar las indispensables normas de aseo e higiene.

Artículo 26. – Conductas contrarias a las normas del Centro.

Serán calificadas como leves, graves y muy graves.

1. – Son faltas leves:

a) Las faltas injustificadas de puntualidad.

b) La falta injustificada de asistencia a clase.



c) El deterioro leve, por negligencia, de las dependencias del Centro, de sus materiales o de objetos y pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa.

d) No mantener el orden necesario dentro del Centro.

e) Entrar sin permiso en espacios no autorizados y/o utilizarlos para fines inapropiados.

f) Las faltas de disciplina, atención en clase y otras similares que el Profesor considere como leves.

g) Las faltas de respeto a los compañeros que, sin ser graves, demanden una corrección.

2. – Son faltas graves:

a) La comisión de tres faltas leves en un mismo curso académico.

b) Los actos de indisciplina, injurias u ofensas graves contra los miembros de la comunidad educativa.

c) La agresión física, moral y psicológica contra cualquier miembro de la comunidad educativa, o la discriminación grave por cualquiera de las razones enumeradas en el Título IV.

d) La sustracción de bienes del Centro o de cualquier miembro de la comunidad educativa.

e) La falsificación o sustracción de documentos académicos.

f) Los daños graves causados por uso indebido o intencionado en los locales, mobiliario, material y documentos del Centro, o en los bienes pertenecientes a otros miembros de la comunidad educativa.

g) Los actos injustificados que perturben gravemente el normal desarrollo de las actividades del Centro.

h) Cualquier acto de indisciplina, desobediencia o contrario a las normas establecidas en este Reglamento que pueda producirse durante los desplazamientos fuera del Centro.

i) El desinterés manifiesto en el rendimiento escolar.

j) La utilización de teléfonos móviles durante las clases.

k) La obtención de imágenes y grabaciones de sonido con cualquier tipo de dispositivo, para cualquier fin.

l) El incumplimiento de las sanciones impuestas.

3. – Son faltas muy graves:

a) La comisión de dos faltas graves en un mismo curso académico.

b) Los actos de indisciplina, injurias u ofensas muy graves contra los miembros de la comunidad educativa.



c) Las faltas tipificadas como graves, si concurren las circunstancias de colectividad y/o publicidad intencionada.

d) La incitación sistemática a actuaciones gravemente perjudiciales para la salud y la integridad personal de los demás miembros de la comunidad educativa.

e) La distribución, venta, compra o consumo de drogas en el recinto del Centro.

Artículo 27. – Correcciones a las conductas contrarias a las normas del Centro según su calificación:

1. – Por faltas leves:

a) Amonestación privada.

b) Amonestación por escrito, que será comunicada a los padres, en el caso de los alumnos menores de edad.

c) Realización de tareas, si procede, que cooperen a la reparación, en horario no lectivo, del deterioro producido.

d) Realización de tareas que contribuyen a la mejora y desarrollo de las actividades del Centro.

e) Expulsión de clase del alumno, que deberá presentarse ante el Jefe de Estudios.

2. – Por faltas graves y muy graves:

a) Apercibimiento por escrito de expulsión temporal del Centro o de determinadas clases, que constará en el expediente individual del alumno en el caso de continuas faltas injustificadas de asistencia. En él se incluirá un informe detallado del Profesor de la materia y del Director del Centro.

b) Realización de tareas que contribuyan a la reparación de los daños materiales causados, si procede, o a la mejora y desarrollo de las actividades del Centro. Estas tareas deberán realizarse en horario no lectivo.

c) Cuando hay manifiesta intención, el causante estará además obligado a la restauración íntegra de los bienes que haya deteriorado, y deberá asumir subsidiariamente los costos de las consecuencias que se deriven.

d) Cambio de grupo o de clase del alumno.

e) Suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases por un período superior a cinco días e inferior a dos semanas. Durante el tiempo que dure la suspensión, el alumno deberá realizar los trabajos que se determinen para evitar la interrupción en el proceso formativo.

f) Suspensión del derecho de asistencia al Centro durante un período superior a tres días lectivos e inferior a un mes. Durante el tiempo que dure la suspensión, el alumno deberá realizar los trabajos que se determinen para evitar la interrupción en el proceso formativo.



g) Pérdida del derecho a la «evaluación continua» en la materia correspondiente, cuando el número de faltas de asistencia establecido sea superado, siendo el Departamento correspondiente el encargado de establecer el procedimiento sustitutorio de evaluación más adecuado en cada caso. Aquellos alumnos que pierdan el derecho a la evaluación continua en alguna materia perderán asimismo el derecho a la reserva de plaza para el curso siguiente, debiendo tener que ingresar como alumno nuevo en el Centro, en caso de que hubiera plazas en la especialidad correspondiente.

h) Privación definitiva de la participación en algunas actividades complementarias o extraescolares, o expulsión definitiva del Centro.

Artículo 28. – Competencias para decidir las correcciones de las conductas contrarias a las normas del Centro:

a) Las faltas leves serán corregidas por el Profesor correspondiente.

b) Las faltas graves y muy graves serán sancionadas por el Equipo Directivo del Centro, o por la comisión que determine dicho órgano.

Artículo 29. – Procedimiento sancionador:

a) Este procedimiento será de aplicación para las faltas graves y muy graves.

b) No podrán corregirse las faltas graves y muy graves sin la previa instrucción de un expediente, que, tras la recogida de la información necesaria, acuerde el Director del Centro.

c) La instrucción del expediente se llevará a cabo por una Comisión de Profesores, designada por el Director. De dicha incoación se dará inmediata comunicación al alumno o, en el caso de los menores de edad, a los padres, tutores o responsables legales del menor.

d) El alumno y, en su caso, sus padres o representantes legales podrán recusar al instructor ante el Director, cuando de su conducta o manifestaciones pueda inferirse falta de objetividad en la instrucción del expediente.

e) Excepcionalmente, al iniciarse el procedimiento o en cualquier momento de su instrucción, el Director, por decisión propia o a propuesta, en su caso, del instructor, podrá adoptar las medidas provisionales que considere oportunas. Las medidas provisionales podrán consistir en la suspensión del derecho de asistencia al Centro o a determinadas clases o actividades por un período que no será superior a tres días.

f) La instrucción del expediente deberá acordarse en un plazo no superior a diez días, desde que se tuvo conocimiento de los hechos o conductas merecedores de corrección con arreglo a este Reglamento.

g) Instruido el expediente, se dará audiencia al alumno, y si es menor de edad, a sus padres o representantes legales, comunicándole en todo caso las conductas que se le imputan y las medidas de corrección que se proponen al Claustro. Dicho plazo de audiencia será de quince días hábiles, y durante el mismo el interesado podrá formular alegaciones y presentar las informaciones que estime pertinentes. El plazo total de instrucción del expediente no deberá exceder de un mes.



h) El inicio del procedimiento se comunicará al Concejal de Cultura y Educación, manteniéndole informado de la tramitación hasta su resolución, que será ratificada por los órganos competentes del Ayuntamiento para alcanzar firmeza.

j) La comisión sancionadora tendrá en cuenta las circunstancias personales, familiares o sociales del alumno al tomar la decisión. Se pretende con ello graduar la aplicación de las sanciones que procedan.

k) El Claustro supervisará el cumplimiento efectivo de las correcciones en los términos en que hayan sido impuestas.

Capítulo II – *De los padres o representantes legales de los alumnos. Derechos y deberes.*

Artículo 30. – Derechos:

- a) A asociarse en asociaciones de padres y madres.
- b) A participar en la vida del Centro con arreglo a la legislación vigente.
- c) A recibir información y orientación sobre el rendimiento académico de sus hijos o tutorados.
- d) A ser informados de las ausencias injustificadas de sus hijos o tutorados.
- e) A ser informados de las posibles anomalías de conducta que requieran una acción conjunta.
- f) A ser informados oportunamente de los plazos de matriculación.
- g) A dirigirse al profesor correspondiente, en el horario establecido para ello y previa citación, para formular cualquier observación o queja sobre la actividad escolar de sus hijos. Caso de no ser debidamente atendidos, lo harán ante el Director del Centro.
- h) A elevar propuestas ante la Dirección que podrán ser aceptadas o no, con la supervisión de la Concejalía.

Artículo 31. – Deberes:

- a) Tienen la obligación de tratar con respeto y consideración a los Profesores, personal no docente y alumnos.
- b) Están obligados a acudir a cuantas citaciones se les cursen por la Dirección de la Escuela y Profesores.
- c) No deberán interferir en la labor de los Profesores, respetando las normas relativas, tanto al acceso a las instalaciones como al mantenimiento del orden dentro del Centro.
- d) Deben respetar el proyecto educativo y las normas que rigen el Centro.



Capítulo III – *Del personal de administración y servicios.*

Artículo 32. – Derechos.

Además de los establecidos por parte del Ayuntamiento en cuestiones laborales, tendrán derecho:

- a) A recibir un trato justo y respetuoso de los demás miembros de la comunidad educativa.
- b) A participar en la vida del Centro con arreglo a la legislación vigente.
- c) A presentar ante la Dirección del Centro cuantas iniciativas y sugerencias, así como reclamaciones, estimen oportunas.

Artículo 33. – Deberes.

Además de los deberes que se derivan de su relación laboral con el Ayuntamiento, deberán:

- a) Colaborar en la mejora de los servicios del Centro.
- b) Contribuir al mantenimiento del Centro en cuantos trabajos estén dentro de sus atribuciones.
- c) Colaborar con el Profesorado en tareas propias de su puesto, siempre que sea solicitado por el mismo.
- d) Participar en el mantenimiento del orden según las directrices marcadas por el Reglamento.
- e) Respetar el proyecto educativo y las normas que rigen el Centro.
- f) Comunicar los permisos y faltas de asistencia con la suficiente antelación, en la medida de lo posible.
- g) Tratar con la debida corrección y respeto a los restantes miembros de la comunidad educativa, y al resto de personas que acudan al Centro en demanda de información.
- h) Cumplir las instrucciones que para el mejor desarrollo de la actividad académica determinen los superiores en el ámbito de su correspondencia.
- i) Trasladar el material necesario para el desarrollo de las actividades, dentro y fuera del Centro.

Capítulo IV – *Del Personal Docente.*

Artículo 34. – Derechos.

Además de lo establecido por parte del Ayuntamiento en cuestiones laborales, los Profesores tendrán derecho:

- a) A la libertad de cátedra y de enseñanza dentro del respeto a la Constitución y a las leyes vigentes, respetando el Proyecto Educativo y las Programaciones correspondientes.
- b) Al derecho de reunión, siempre que no perturbe el desarrollo normal de las actividades docentes.



c) A ser tratados con corrección y respeto por sus compañeros, alumnos, o cualquier otro miembro de la comunidad educativa.

d) A participar en la vida del Centro, según la legislación vigente.

e) A ser informados, por quien corresponda, de las decisiones y actividades del Centro relacionadas con su organización, gestión y evaluación.

f) A plantear todo tipo de iniciativas, sugerencias y alternativas.

g) A utilizar el material del Centro en orden al ejercicio de la docencia.

h) A asistir a los cursos de formación programados y aprobados por mayoría en el Departamento al que pertenezca, que tengan como finalidad el desarrollo pedagógico de la materia que imparta dicho Departamento, con el visto bueno de la Concejalía.

i) A solicitar de la Jefatura de Estudios el cambio puntual de una o varias clases para su participación en conciertos, cursos, conferencias u otras actividades que incidan en la formación y espíritu de superación profesional del interesado, y representen beneficio para los alumnos, la buena imagen profesional y el prestigio del propio Centro. Dichos cambios serán autorizados por la Jefatura de Estudios siempre que exista conocimiento y aceptación previa por parte del alumno o alumnos afectados, y que no interfieran en el normal funcionamiento del Centro. El Profesor podrá cambiar puntualmente su día de clase, previa solicitud a la Jefatura de Estudios. Una vez aceptada la solicitud de cambio, es responsabilidad del propio Profesor informar de ello a todos sus alumnos, así como de la posibilidad (en caso de las clases individuales) de recuperación efectiva de la clase a aquellos alumnos que no pudiesen asistir el día propuesto para el cambio.

j) Disponer de los medios adecuados para realizar sus actividades.

k) A utilizar las instalaciones del Centro fuera de su horario lectivo con fines formativos y para actividades relacionadas con la docencia de la Escuela, previa solicitud cursada a los órganos competentes y con el compromiso de hacer un uso responsable de instalaciones y material. La solicitud cursada para este fin será supervisada por la Concejalía.

l) Todos los Profesores serán tratados con igualdad ante la organización del Centro.

Artículo 35.- Deberes.

Además de los deberes que se derivan de su relación con el Ayuntamiento, deberán:

a) Tratar con respeto y consideración a padres, alumnos y personal docente y no docente.

b) Impartir adecuada y puntualmente las clases que le hayan sido asignadas.

c) Respetar y mantener el orden dentro de su clase, así como conservar en perfecto estado (exceptuando el desgaste derivado de su uso) el material a su disposición, notificando por escrito a la Jefatura de Estudios cualquier anomalía o desperfecto.

d) Respetar los derechos de los alumnos, cuidando rigurosamente de su integridad física y psíquica y creando en ellos hábitos de orden, trabajo y confianza para conseguir su formación integral.



e) Atender a las consultas de padres y alumnos en el horario fijado para ello, de acuerdo a las normas.

f) Comunicar al Director, Jefe de Estudios y Jefe de Departamento la intención de realizar actividades con los alumnos dentro o fuera del Centro para su aprobación, si procede.

g) Informar a padres o representantes legales, así como a los propios alumnos, sobre la marcha académica de los mismos.

h) Comprobar la asistencia de los alumnos a clases y actividades e informar de sus ausencias injustificadas.

i) Imponer las sanciones necesarias cuando el alumno incurra en alguna falta, atendiendo a lo expuesto en este Reglamento, así como notificar por escrito la falta a los padres o representantes legales y, en su caso, al alumno, y ponerla en conocimiento del Jefe de Estudios y de la Dirección.

j) Asistir a las reuniones de Claustro y cuantas otras se convoquen en relación a la actividad docente. Las faltas de puntualidad y asistencia, tanto a los Claustros como a las reuniones de Departamento u otras, serán controladas desde la Jefatura de Estudios, quien dará cuenta de las mismas a la Dirección del Centro para que sean adoptadas las oportunas medidas disciplinarias según la legislación vigente y con la supervisión de la Concejalía.

k) Asumir las responsabilidades que comporten los cargos representativos para los que hayan sido elegidos.

l) Desarrollar el programa aprobado por el Departamento a que pertenezca, teniendo siempre en cuenta su adaptación a las peculiares características de cada clase o alumno.

m) Realizar una evaluación continua del alumno, basada en las actividades de éste en clase, los resultados de todo tipo de comprobaciones sobre los conocimientos adquiridos, su comprensión y aplicación, de acuerdo a los criterios fijados por el Departamento y la Dirección.

n) Asumir y cumplir las responsabilidades asignadas por el Director, o por el Departamento, a través de su Jefe de Departamento.

o) Destinar las horas no lectivas a labores propias de las asignaturas que imparte o a otras encauzadas a un mayor desarrollo de la Escuela.

p) Elaborar al final de cada curso un informe memoria conforme sea solicitado por el Director, y cualquier otro informe que pudiera ser requerido por el mismo.

q) Informar puntualmente a los alumnos de todo lo que les competa en cuanto a las actividades del Centro, con el fin de facilitar y mejorar el desarrollo de estas.

El Equipo Docente del Centro atenderá las consultas de Profesores y alumnos previa petición de cita, salvo urgencias, directamente al Profesor determinado.



Capítulo V –

Artículo 36. – Normas de convivencia aplicables a toda la comunidad educativa.

- a) Respetar el proyecto educativo y las normas que rigen el Centro.
- b) Utilizar los espacios del Centro adecuadamente, respetando el uso específico para el que estén destinados.
- c) No permanecer en las zonas reservadas para uso exclusivo del Personal Docente ni en escaleras u otros lugares de paso.
- d) Los carteles o anuncios que se deseen colocar en cualquier espacio del Centro deberán pasar por el visto bueno de Dirección, y ser sellados.
- e) Los carteles referidos a asuntos laborales, sindicales, etc., se colocarán exclusivamente en el lugar designado para ello.
- f) Las correcciones que hayan de aplicarse por el incumplimiento de las normas de convivencia habrán de tener un carácter educativo y recuperador, deberán garantizar el respeto a los derechos del resto de los alumnos y procurarán la mejora en las relaciones de todos los miembros de la comunidad educativa.

En todo caso, en la corrección de los incumplimientos deberá tenerse en cuenta que no podrán imponerse correcciones contrarias a la integridad física y a la dignidad personal.

TÍTULO V – NORMAS PARA PERSONAS NO MATRICULADAS EN EL CENTRO

Artículo 37. – Participación en actividades.

Podrán participar en actividades realizadas por la Escuela personas que no estén matriculadas en el Centro, siempre que queden plazas libres en dichas actividades tras apuntarse a ellas los alumnos del Centro que lo deseen, y sean admitidos por el Profesor responsable de la actividad previa autorización del Ayuntamiento, por suponer un servicio al margen del objetivo directo de la Escuela. Las personas que participen en estas actividades deberán atenerse a las mismas normas establecidas para los alumnos del Centro, y su participación quedará condicionada al respeto a dichas normas, pudiendo ser revocada cuando éstas no sean observadas.

Derechos de los alumnos. –

Artículo 38. – Préstamo de espacios y/o material.

Cualquier persona ajena a la Escuela que desee utilizar las dependencias o materiales de la misma deberá solicitarlo por escrito al Ayuntamiento, por suponer un servicio al margen del objetivo directo de la Escuela, que dará autorización a la misma. En cualquier caso, las solicitudes tendrán en cuenta las siguientes condiciones:

- a) En la solicitud deberán constar la fecha, el horario y el objetivo de la petición, así como la/s persona/s que van a hacer uso de la misma, con su nombre, apellidos, documento de identidad, teléfono y domicilio. En ningún caso se permitirá la presencia de personas que no figuren en dicha solicitud.



b) En ningún caso el préstamo de la sala podrá proporcionar ingresos económicos o de cualquier otra índole a los solicitantes o a cualquier otra persona o entidad.

c) Las condiciones indispensables de cumplimiento de la normativa específica que se establezca al respecto, serán aprobadas por los órganos competentes del Ayuntamiento.

d) Los solicitantes tendrán que atenerse a las mismas normas establecidas para los alumnos de la Escuela en lo concerniente al uso, mantenimiento y cuidado del Centro.

Artículo 39. – Préstamo de instrumentos.

Cualquier alumno del Centro tendrá derecho, prioritariamente durante su primer año en el mismo y siempre acorde al número de instrumentos dedicados a préstamo, al uso de los instrumentos de préstamo que para tal fin existen en el Centro, solicitándolo por escrito a su Profesor de instrumento y con el visto bueno de la Dirección y la Jefatura de Estudios. En cualquier caso, las solicitudes, tendrán en cuenta las siguientes condiciones:

a) El préstamo del instrumento se realizará por el tiempo que el Centro considere oportuno, pudiéndolo compartir con otros alumnos del mismo si fuese necesario.

b) El instrumento deberá ser utilizado únicamente para el estudio individual del alumno autorizado y en ningún caso se podrá utilizar para actividades ajenas al Centro.

c) El instrumento se devolverá al Centro tras el Curso Escolar correspondiente según marca el Calendario Escolar que publica la Consejería de Educación de la Junta de Castilla y León, no permaneciendo en poder del alumno en el período de las vacaciones estivales.

d) El instrumento deberá ser reintegrado al Centro en perfectas condiciones de uso, siendo por cuenta del alumno la puesta a punto necesaria para su devolución en perfectas condiciones. El Profesor de la especialidad evaluará el estado del instrumento previo a su devolución.

e) En caso de rotura, pérdida o deterioro del mismo, o de cualquiera de los elementos que lo integran (arcos, embocaduras, abrazaderas, estuches, etc.) correrá por cuenta del alumno el arreglo, puesta a punto o la reposición de un instrumento de las mismas características, calidad y condiciones del instrumento prestado, siempre bajo la supervisión del Profesor correspondiente y la Jefatura de Estudios o la Dirección del Centro.

TÍTULO VI – DEPENDENCIA ORGÁNICA

Artículo 40. – La Escuela forma parte del Ayuntamiento y, por tanto, está sujeta a la normativa municipal para los servicios de gestión directa, así como a la estructura orgánica, a los criterios y procedimientos generales de organización, programación, dirección y coordinación de dicho servicio y del área municipal correspondiente.

Asimismo, al estar inscrita en el Registro de Escuelas de Música y Danza de la Junta de Castilla y León, depende de este organismo para el establecimiento del Calendario Escolar, así como para la supervisión de los servicios de inspección que puedan requerir:



Programaciones, horarios del profesorado, actas o aquella documentación que sea necesaria, con la colaboración y el consentimiento de la Concejalía.

TÍTULO VII – RÉGIMEN ECONÓMICO

Artículo 41. – La Escuela se mantendrá económicamente, a todos los efectos, con cargo a los sucesivos presupuestos anuales del Ayuntamiento y de acuerdo con las normas de ejecución de los mismos. Los ingresos deben estar registrados en el Ayuntamiento, así como su procedencia.

TÍTULO VIII – DE LA REFORMA DEL REGLAMENTO

Artículo 42. – El Reglamento podrá modificarse por el Ayuntamiento cuando lo estime conveniente. También podrá modificarse a propuesta de la Comunidad Educativa siguiendo el procedimiento fijado en los artículos siguientes.

Artículo 43. – Cualquier miembro de la Comunidad Educativa puede hacer propuestas de reforma del Reglamento, que canalizará a través de la Dirección del Centro, con la supervisión de la Concejalía.

Artículo 44. – La iniciativa de reforma se ejercerá mediante la presentación ante el Director de un escrito que contendrá, necesariamente, la identificación de los solicitantes y el texto alternativo propuesto. El Director convocará el Claustro del Centro en el plazo máximo de un mes, a contar desde la presentación de la iniciativa, para decidir sobre dicha reforma.

Artículo 45. – El proyecto de reforma prosperará al obtener el voto positivo de la mayoría absoluta de los miembros del Claustro. Rechazado un proyecto de reforma, los solicitantes no podrán ejercer la iniciativa de reforma para el mismo concepto hasta pasado un año de la fecha de su rechazo.

El proyecto de reforma que prospere en el Claustro del Centro será notificado a todos los estamentos de la Escuela, y se llevarán a cabo todos los trámites pertinentes para solicitar su aprobación al Pleno, es decir, la tramitación administrativa municipal.

Disposiciones adicionales. –

Primera. – Todos los servicios e instalaciones de la Escuela serán utilizados prioritariamente para atender las necesidades docentes de la misma, y secundariamente para otros fines.

Segunda. – El presente Reglamento afecta a todas las personas de la Comunidad Educativa de la Escuela.

Tercera. – El Reglamento estará a disposición de la Comunidad Educativa para cualquier consulta.



Disposiciones finales. –

Primera. – En lo no regulado por el presente Reglamento en materia de organización funcionamiento y régimen jurídico se estará a lo previsto en la normativa y demás disposiciones legales vigentes que le sean de aplicación.

Segunda. – El presente Reglamento entrará en vigor una vez tenga lugar su aprobación definitiva y transcurrido el plazo al que se refiere el artículo 65 de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local.

Aranda de Duero, 29 de mayo de 2012.

La Alcaldesa,
Raquel González Benito